

RESOLUCIÓN No. 081 **Agosto 10 de 2026**

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2026 DE SKATEBOARDING**, como **EVENTO CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2027**, que se realizará del 3 al 6 de septiembre de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., en el Skatepark Tercer Milenio.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje y la Comisión Nacional de Skateboarding, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar la práctica deportiva en todos sus eventos oficiales y clasificatorios.

Que el Calendario Único Nacional prevé la realización del CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2026 DE SKATEBOARDING, que se realizará del 3 al 6 de septiembre de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., en el Skatepark Tercer Milenio.

Que el instructivo de competencia para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027 establece que, durante el segundo semestre de 2026, se realizará el primer evento clasificatorio para dichas justas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA.

Convocar a todas las ligas del país al **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2026 DE SKATEBOARDING**, como **EVENTO CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2027**, que se realizará del 3 al 6 de septiembre de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., en el Skatepark Tercer Milenio.

ARTÍCULO 2º. PARTICIPANTES.

Podrán participar los deportistas, entrenadores y demás oficiales inscritos por las ligas deportivas reconocidas por la Federación Colombiana de Patinaje, siempre que cuenten con carné federativo vigente para 2026, afiliación vigente a la liga de patinaje a la cual pertenecen y hayan cancelado los valores de inscripción correspondientes a la liga y al deportista para el evento nacional.

Parágrafo 1º. Cada liga o proliga que acredite ante el comisionado designado para el evento a su delegación participante y que, con anterioridad a la realización de este Interligas, haya tramitado en la plataforma VELOPRO la renovación del carné de sus deportistas, delegados y entrenadores, deberá presentar, si le es requerido, el original de la consignación o el recibo expedido por la autoridad administrativa de la Federación Colombiana de Patinaje para la entrega de la escarapela o acreditación respectiva, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 4º del artículo 5º de la presente Resolución. Si las autoridades administrativas del campeonato solicitan el documento de identidad de cualquiera de los deportistas, delegados o entrenadores inscritos, este deberá presentarse en ORIGINAL. No se admitirán copias, fotocopias ni imágenes escaneadas del documento de identidad; su falta de presentación impedirá competir o participar en el campeonato.

Parágrafo 2º. De conformidad con lo estipulado y reglamentado por la Federación Colombiana de Patinaje, no se permitirá la participación de deportistas que no hayan tramitado el cambio, renovación o actualización del carné para el año 2026.

ARTÍCULO 3º. CATEGORÍAS Y EDADES.

La edad mínima para participar es de ocho (8) años cumplidos a la fecha de realización del evento. De acuerdo con lo dispuesto para esta disciplina deportiva, habrá dos categorías:

- Única damas
- Única varones

ARTÍCULO 4º. INSCRIPCIONES.

Las inscripciones se recibirán únicamente a través del enlace dispuesto por la Federación Colombiana de Patinaje.

Parágrafo 1º. Los menores de edad deberán presentar, además de la inscripción, la autorización de sus padres o acudiente (ver anexo al final de la presente Resolución). El documento deberá entregarse impreso y debidamente firmado el día de inicio de las competencias.

Las fechas límite para recibir las inscripciones remitidas por las ligas son las siguientes:

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
Lunes 24 de agosto de 2026 Hasta las 18:00 horas	Miércoles 26 de agosto de 2026 Hasta las 18:00 horas

Parágrafo 2°. Mediante la Resolución 001 del 13 de enero de 2026, la Federación Colombiana de Patinaje fijó los valores de inscripción ordinaria y extraordinaria para ligas y deportistas.

VALOR INSCRIPCIÓN LIGA AÑO 2026	VALOR INSCRIPCIÓN DEPORTISTA AÑO 2026
Ordinaria \$350.000	Ordinaria \$140.000
Extraordinaria \$525.000	Extraordinaria \$210.000

Parágrafo 3°. De acuerdo con el Manual General de Eventos Nacionales y Reglamentos (Páginas Rosadas), expedido por la Federación Colombiana de Patinaje, su artículo 6° establece la garantía de las inscripciones, consideradas un compromiso indeclinable que obliga a los clubes y ligas al pago de las cuotas correspondientes. La exoneración de pago solo procederá cuando el retiro sea informado antes del cierre de las inscripciones ordinarias. En caso contrario, el deportista deberá justificar su no participación mediante incapacidad médica convalidada por médicos adscritos a los institutos deportivos oficiales para poder participar en un evento posterior. Esta circunstancia no exime del pago de la inscripción correspondiente al deportista o a la liga.

Parágrafo 4°. Las ligas que, habiéndose inscrito en un evento, no participen y no cancelen el valor de la inscripción correspondiente a la liga y a sus deportistas, no podrán participar en el siguiente Campeonato Nacional Interligas. En todo caso, deberán encontrarse a paz y salvo con la Federación por este concepto.

ARTÍCULO 5°. FECHA Y FORMA DE PAGO.

La fecha límite para cancelar las inscripciones ordinarias y extraordinarias será hasta las 6:00 p. m. del día fijado en esta Resolución. Quienes no hayan realizado el pago dentro de las fechas señaladas no podrán participar en el evento.

TIPO DE INSCRIPCIÓN	FECHA LÍMITE
Ordinaria	Lunes 24 de agosto de 2026
Extraordinaria	Miércoles 26 de agosto de 2026

Parágrafo 1º. Las ligas deberán presentar y acreditar ante el funcionario de la Federación Colombiana de Patinaje o el comisionado designado para el evento el recibo original de consignación o transferencia bancaria, en el cual consten el día, la hora y el valor del pago de la inscripción de la liga y de los deportistas. Si se verifica que la fecha de pago excede el plazo máximo permitido, deberá cancelarse el valor de la inscripción extraordinaria tanto para la liga como para los deportistas. Sin este pago no se autorizará la entrega de los números de competencia ni la participación en el evento.

Parágrafo 2º. Forma de pago. Por disposición expresa de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, no se aceptarán pagos en efectivo durante el evento. De conformidad con la Resolución 001 del 13 de enero de 2026, todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de deportistas y ligas, deberán efectuarse mediante **CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, en la cuenta corriente No. 004017158 del Banco AV VILLAS.**

Una vez realizado el pago en el Banco AV VILLAS, cada liga deberá remitir el soporte al correo soportespago@fedepatin.org.co, indicando el nombre de la liga y adjuntando la relación detallada de los deportistas, con nombres, apellidos y documento de identidad. El soporte original del pago deberá presentarse durante la acreditación del evento ante los comisionados o funcionarios administrativos de la Federación.

Parágrafo 3º. Los pagos relacionados con carnetización —afiliaciones, duplicados, renovaciones y demás conceptos—, fijados por la Federación Colombiana de Patinaje mediante la Resolución 001 del 13 de enero de 2026, deberán efectuarse en el Banco DAVIVIENDA, cuenta de ahorros No. 009900152886, referencia 8600772237.

Parágrafo 4º. El deportista que no se encuentre registrado en la plataforma VELOPRO deberá ingresar y completar su registro como deportista activo, adjuntando copia del recibo de pago de la renovación y el aval de la liga a la que pertenece, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el instructivo. Sin registro en la plataforma VELOPRO no podrá participar en el evento.

ARTÍCULO 6º. REUNIÓN INFORMATIVA.

La reunión informativa se realizará el jueves 3 de septiembre de 2026 a las 6:00 pm, de manera presencial, en el lugar que será comunicado con la debida anticipación al grupo Interligas 2026.

Todas las ligas DEBEN estar representadas en la reunión informativa por su delegado y entrenador, debidamente carnetizados. Asimismo, deberán presentar la planilla oficial de

inscripción, revisada y aprobada por la Comisión Nacional, junto con los carnés de sus deportistas y entrenadores.

Parágrafo 1º. Las ligas deberán asistir y participar en la reunión informativa. El incumplimiento de esta obligación impedirá la participación de sus deportistas en el Campeonato Nacional Interligas.

ARTÍCULO 7º. ACTIVIDADES PREVIAS.

Durante la realización del Campeonato Nacional Interligas 2026 en la disciplina de Skateboarding, para damas y varones en las modalidades Street y Park, que se realizará en Bogotá D.C., en el Skatepark Tercer Milenio, del 3 al 6 de septiembre de 2026, el escenario estará habilitado para la práctica de los deportistas inscritos, con fines de reconocimiento y entrenamiento, de la siguiente manera:

- Street: categoría única, cuatro (4) damas y cuatro (4) varones.
- Park: categoría única, cuatro (4) damas y cuatro (4) varones.

ARTÍCULO 8º. SEGURO DE ACCIDENTES.

La Federación Colombiana de Patinaje y la Liga de Patinaje de Bogotá no asumen responsabilidad por los accidentes que puedan presentarse durante el desarrollo del evento. Por esta razón, cada deportista, delegado, entrenador y juez deberá contar con seguro de accidentes vigente, afiliación a EPS, medicina prepagada u otra cobertura equivalente. La delegación quedará bajo la responsabilidad de su respectivo delegado.

Parágrafo. La ambulancia designada para el evento solo podrá trasladar a un deportista cuando se trate de una urgencia vital. En los demás casos, cuando el deportista pueda desplazarse por sus propios medios, podrá ser movilizado en vehículo particular o público, según las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

ARTÍCULO 9º. AUTORIDADES DEL EVENTO.

La máxima autoridad técnica será el delegado de la Comisión Nacional de Skateboarding. La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del Evento, integrada por un delegado de la Comisión Nacional de Skateboarding, un representante de la Federación Colombiana de Patinaje y el juez principal del evento.

Parágrafo. Únicamente la Comisión Nacional de Skateboarding podrá modificar o cancelar una prueba cuando esta no se ajuste a las condiciones climáticas, de espacio, seguridad, garantías o por demoras imprevistas en la programación normal.

ARTÍCULO 10°. PROGRAMACIÓN.

CRONOGRAMA DE CALENTAMIENTOS OFICIALES 2026

Jueves 3 de septiembre de 2026 — Skapark Tercer Milenio, Street y Park.

HORA	MOMENTO
7:45 am a 8:00 am	Llamado a calentamientos oficiales
9:00 am a 5:45 pm	Calentamientos por grupos
2:00 pm a 6:00 pm	Acreditaciones
5:45 pm a 6:00 pm	Final de calentamientos y cierre

Viernes 4, sábado 5 y domingo 6 de septiembre de 2026 — Skapark Tercer Milenio, Street y Park.

HORA	MOMENTO
8:45 am a 9:00 am	Llamado a calentamientos oficiales
9:00 am a 6:00 pm	Calentamientos por grupos
5:45 pm a 6:00 pm	Final de calentamientos y cierre

CRONOGRAMA DE COMPETENCIA

Street — viernes 4 de septiembre de 2026 — Bogotá, Tercer Milenio, Street y Park (damas y varones).

HORA	MOMENTO	CATEGORÍA
7:00 am a 8:00 am	Llegada de deportistas Acreditaciones	Única damas y varones
8:00 am a 9:00 am	Calentamiento	Única damas y varones
9:00 am a 12:30 pm	Clasificatoria y final	Única damas y varones
1:00 pm a 1:30 pm	Calentamiento	Única damas y varones
1:30 pm a 3:00 pm	Clasificatoria y final	Única damas y varones
5:00 pm a 5:30 pm	Premiación	Única damas y varones Open Street

Street — sábado 5 de septiembre de 2026 — Bogotá, Tercer Milenio, Street y Park (damas y varones).

HORA	MOMENTO	CATEGORÍA
7:00 am a 8:00 am	Llegada de deportistas Acreditaciones	Open masculino y femenino
8:00 am a 9:00 am	Calentamiento	Open masculino
9:00 am a 12:30 m	Clasificatoria	Open masculino
1:00 pm a 1:30 pm	Calentamiento	Open femenino
1:30 pm a 3:00 pm	Clasificatoria y final	Open femenino
3:00 pm a 5:00 pm	Final	Open masculino
5:30 pm a 6:00 pm	Premiación Open Street	

Street — domingo 6 de septiembre de 2026 — Bogotá, Tercer Milenio, Street y Park (damas y varones).

HORA	MOMENTO	CATEGORÍA
8:00 am a 8:30 am	Calentamiento	Open femenino
8:30 am a 10:30 am	Clasificatoria y finales	Open femenino
11:45 am a 12:00 m	Calentamiento	Open masculino
12:00 m. a 1:00 pm	Calentamiento	Open masculino
1:00 pm a 1:45 pm	Clasificatoria	Open masculino
2:00 pm a 2:30 pm	Semifinal	Open masculino
3:30 pm a 4:30 pm	Final	Open masculino
5:15 pm a 6:00 pm	Premiación Park	
	PREMIACIÓN GENERAL INTERLIGAS SKATEBOARDING	

Parágrafo. El cronograma de actividades del Campeonato Interligas de Skateboarding podrá modificarse según el número de deportistas inscritos, el calendario y las pruebas a realizar. Cualquier variación será comunicada por altavoz o a través del grupo creado para tal fin, y únicamente podrá ser informada oficialmente por la Comisión Técnica Nacional designada para el evento.

ARTÍCULO 11°. PREMIACIÓN.

CATEGORÍAS	MEDALLAS	EFFECTIVO
OPEN — Street Damas	Oro	\$670.000
	Plata	\$340.000
	Bronce	\$220.000
OPEN — Street Varones	Oro	\$670.000
	Plata	\$340.000
	Bronce	\$220.000
OPEN — Park Damas	Oro	\$670.000
	Plata	\$340.000
	Bronce	\$220.000
OPEN — Park Varones	Oro	\$670.000
	Plata	\$340.000
	Bronce	\$220.000

Parágrafo. Únicamente la Comisión Técnica Nacional de Skateboarding podrá modificar o cancelar una prueba que no se ajuste a las condiciones climáticas, de espacio, riesgos o garantías, o cuando se presenten demoras imprevistas en la programación normal, previa consulta y autorización del presidente de la Federación Colombiana de Patinaje o su delegado.

ARTÍCULO 12°. PAZ Y SALVO.

Para participar en el Campeonato Nacional Interligas, las ligas deberán encontrarse a paz y salvo con la Federación por concepto de porcentajes de inscripción a eventos, anualidades y cualquier otra obligación.

ARTÍCULO 13°. DESCALIFICACIÓN.

Los deportistas, entrenadores, jueces, miembros de las comisiones técnicas y personal de organización que sean identificados por los jurados o la organización consumiendo drogas, sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas en el escenario de competencia o en sus alrededores serán descalificados y expulsados del evento, y no podrán participar en ninguna prueba del mismo.

ARTÍCULO 14°. SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Todas las sanciones previstas en el reglamento técnico de WS-STC serán aplicadas en este evento por la Comisión Disciplinaria designada para tal fin, en concordancia con el Reglamento Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Patinaje, Resolución 103 de 2007.

Parágrafo 1º. Las faltas graves determinadas por el juzgamiento serán evaluadas de conformidad con la reglamentación WS-STC, sean protagonizadas por uno o más deportistas. De acuerdo con la reglamentación WS 2026, las faltas podrán ser técnicas, deportivas y disciplinarias.

Parágrafo 2º. Los delegados, entrenadores, deportistas, acudientes, padres de familia o acompañantes de una delegación que incurran en conductas antideportivas, verbales o físicas, que alteren el decoro deportivo del evento y se dirijan contra el juzgamiento, la Comisión Nacional, los empleados de la Federación Colombiana de Patinaje o el equipo de logística operativa, podrán ocasionar la expulsión inmediata de todo el club o delegación, con la consecuente pérdida de la medallera obtenida, los puntos para la liga y los puntos de escalafón, sin perjuicio de que la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje, una vez conocido el informe, imponga una sanción más severa.

ARTÍCULO 15º. APELACIONES.

Los fallos del jurado y las calificaciones son inapelables. Contra ellos no procede recurso, procedimiento alguno ni instancia superior.

La autorización de participación de los menores de edad deberá estar debidamente diligenciada y firmada por uno de sus padres de familia o por un acudiente mayor de edad.

ARTÍCULO 16º. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Resolución serán resueltos por los delegados de la Comisión Nacional de Skateboarding, de conformidad con el Reglamento Internacional de World Skate y la normativa de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 17º. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente

